

La primera Imprenta
fue en Honduras en
1822, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, la prime-
ra que se imprimió
en un Proclama
del General Mora-
do, con fecha 4 de
diciembre de 1822.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.829

PODER EJECUTIVO

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 667-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Contrato de Trabajo.—Nosotros, Elías Lizardo, Gerente General de Fashion Elizarde, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad N° 24, folio 61, tomo 21, Impuesto Sobre la Renta N° 37710, Solvencia Municipal N° 08846, quien en adelante se llamará "El Contratista" y Roberto Cantero Rodríguez, Ingeniero Civil, casado, de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte y el representado para la ejecución de este Contrato con la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, quien en adelante se llamará la Dirección han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a reparar las Casetas donde se encuentra la Planta Motogeneradora en los lugares siguientes:

Cerro de Hule en el departamento de Francisco Morazán con una dimensión de 4, 5, metros enmarcada con maderas de Pino, reparación del techo, rueltas y ventanas lo mismo para Estación de Bañaderos en el departamento de Choluteca, El Horno en el departamento de Comayagua, Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, Omoa en el mismo departamento. También se compromete a la remodelación del Edificio de Micro Onda donde se encuentra instalado los Motores y el Equipo Nec. ubicado en Tegucigalpa.

Segundo: El Contratista se compromete a rendir la caución necesaria para llevar a cabo los trabajos antes citados.

Tercero: El Contratista se compromete dar por terminado estos trabajos en un

CONTENIDO

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdos N° 676 al 669

Agosto de 1972.

AVISOS

plazo de treinta días después de firmado el Contrato.

Cuarto: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la cantidad de ... L 19.326 (diez y nueve mil trescientos veinte lempiras exactos), afectando para ello el Programa 1-02, Sub-Grupo 28, Servicios Contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de obras.

Quinto: Tanto la Dirección como el Contratista están en todo de acuerdo con el presente Contrato como para lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el primero de diciembre de 1971. (f) Ing. Roberto E. Cantero, Ministro de Comunicaciones y Transporte.—Lic. Elías Lizardo Contratista.—Mayor e Ing. Guillermo M. Gálvez, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 668

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

Que por Acuerdo N° 113 del 3 de marzo de 1971, fué aprobado el Contrato de Servicios de Ingeniería suscrito por el Ingeniero Luis Bográn Fortín en representación de la firma Consultores de Empresa, S. A. para el Diseño del Pavimento de la Carretera Panamericana Coyolito en el departamento de Valle.

Considerando: Que mediante Acuerdo N° 265 del 31 de julio de 1971 fué modificado el alcance de los servicios del Contrato en referencia.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo IV del Contrato Original y conforme a dictámen de la Dirección General de Caminos el Contratista se hace acreedor a un ajuste de los honorarios y en todos los otros términos del contrato original que puedan resultar afectados, por cambios y mejoras introducidas en el Contrato original y modificaciones del mismo.

Por tanto:

ACUERDA:

1°— Ampliar en cuatro mil setenta y cinco lempiras con cuarenta y cuatro centavos de lempira, (4.075.44) el Renglón Estimado de costos que deberá leerse como sigue:

Descripción, Precio Unitario, Original, Modificado, Respectivamente

Estimado de Costos, Suma Global, L 1.500.00, L 5.575.44.

2°—Ampliar en veinte días (20) el plazo otorgado de conformidad con el contrato original y modificaciones del mismo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 669

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971

Vista: La solicitud presentada a este Despacho el día 13 de enero del presente, por el señor Miguel A. Matute, mayor de edad, casado, Ingeniero, en su carácter de representante de Altos Honores de Centroamerica S. A., y contraída a pedir solicitud de Dispensa de Pago en concepto de Pruebas de Suelo que el Laboratorio de la Dirección General de Caminos realizará por la cantidad de (L 612.50), el día 5 de febrero de 1966.

Considerando: Que dichos Servicios Técnicos se suministraron en el Proyecto de Carretera Agalteca, y en virtud de que en dicho Proyecto fue de utilidad Nacional en el aporte al desarrollo de la Infraestructura Vial necesario para la implementación de la Industria Siderurgica y el cual fuera puesto a disposición de esta Secretaría para su revisión y posterior construcción.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para dar resolución favorable a la solicitud de Dispensa de Pago por la cantidad de L 612.50, a favor de Altos Honores de Centroamerica S. A.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que se describe: Lote número cuarenta y dos del Bloque I, el cual tiene una extensión superficial de trescientas una varas y noventa centésimas de vara cuadrada, ubicado en la Lotificación La Esperanza al Oriente de esta ciudad capital, y que tiene los siguientes límites y dimensiones: al Norte, trece metros veinticinco centímetros, con terrenos de doña Teresa Agurcia de Mills, mediando Quebrada Las Burras; al Sur, diez metros con lotes veintidós y veinti-

cuatro del Bloque L; mediando carretera que conduce a la aldea La Sosa y Travesía; al Oeste, diecisiete metros, con lote cuarenta y tres del Bloque I; y, al Oeste, veinticinco metros diez centímetros con lote número cuarenta y uno del Bloque I, de propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 62, folios 55 al 56, del Tomo 161, del Registro de la Propiedad; b) Un lote de terreno marcado con el número 64 MGJ ubicado en la Hacienda El Molino, propiamente en el lugar llamado "Milpa Grande", al Oriente de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros con terrenos de doña Isabel de Sempé, mediando avenida de Lotificación; al Sur, diez metros con lote número sesenta y tres MHJ; al Este, veinte metros con lote número sesenta y seis MHJ. De propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 49, folios del 72 al 72, del Tomo 185, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de Tres Mil

Lempiras cada uno, y se rematarán para con su producto hacer pago a la Empresa Gases Nacionales, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeudan los señores Juan de Malta Mazier y David Ricardo Mazier. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 26 O., al 17 N. 72.

El infrascrito, Secretario, del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: A) Dos piezas de casa, construcción de adobes y piedra, sin servicio sanitario, ni agua, piso de ladrillo de cemento, cielo machihembrado, sus paredes pintadas y entejada, teniendo estos límites especiales: al Norte, con el Río Chiquito; al Sur, con el resto de la propiedad de la compareciente; al Este, casa de construcción de madera de los herederos Medrano Brooks, que pasa a ser de la compareciente; y, al Oeste, con el resto de la propiedad de Ana Carmen Medrano Brooks de Díaz, pared medianera para estas dos propiedades descritas, que tiene una extensión de seis metros treinta y ocho centímetros de sur a norte, con un grueso de pared de cuarenta centímetros; B) Una casa de madera de dos pisos que consta de tres piezas y una bodega, servicios sanitarios, agua y luz eléctrica independiente, piso de madera, encielado de madera, entejada, sin pintar las paredes ni el cielo y con estos límites: al Norte, margen izquierda del Río Chiquito; al Sur, con casa del Licenciado Modesto Rodas Alvarado y con resto de la propiedad de la compareciente; al Este, con casa del Doctor Rodolfo Valenzuela; y, al Poniente, con casa de la compareciente; y, C) Un solar baldío que queda al noroeste de la casa de madera descrita anteriormente, con cercas de alambre de púas, que perteneció a la sucesión Medrano Brooks, con estos límites: al Norte, con margen del Río Chiquito; al Sur, con parte de la propiedad del Doctor Rodolfo Valenzuela y de la compareciente; al Este, con puente que conduce a la Colonia La Reforma; y, al Oeste, con propiedad de la sucesión Medrano Brooks, ahora de la compareciente. Los inmuebles

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298888	0.301887	0.301887	—	0.298888	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Onza Troy igual a: 31.103 gramos		—	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.022775	0.04555
Franco Suizo	0.2648	0.5296
Marco Alemán	0.3140	0.6280
Florin Holandés	0.3108	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001727	0.003454
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0185	2.0370
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	„ 13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	1 „ Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
N° 148069	6 „ octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L 93,972.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

descritos están inscritos a favor de la señora María del Carmen Medrano de Lazo, bajo el N° 201, folios 432 al 435, el Tomo 242, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Seiscientos Treinta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al señor José Rivera Zúniga, de cantidad de lempiras que le adeuda la señora María del Carmen Medrano de Lazo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C 23 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 O., al 18 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de bahareque, entejada, compuesta de tres piezas y una cocina, edificada en solar situado en el Barrio Nuevo, de esta ciudad, solar que tiene una extensión de trescientas sesenta y nueve varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinticuatro metros diez centímetros, con lote número seis, de Juan Baires y Max Sagatime, hoy de otros; al Sur, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número nueve y diez, de los mismos señores, hoy de otros; al Este, once metros, con propiedad de Carlos Láinez, mediando un camino, ahora Embajada Estados Unidos de América; y, al Oeste, diez metros, con lote número cinco, de los señores Sagastume y Baires, hoy de otras personas.

Estando inscrito el dominio del anterior inmueble, a nombre de la señora Graciela Fortín de Vallejo, con el número 170, folios del 175 al 176, del Tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (L 25.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de los Trabajadores, cantidad de lempiras que es en deber la señora Graciela Fortín de Vallejo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito—Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán. — Honduras".

Del 30 O., al 21 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote N° 7 del Bloque "C", de la Colonia "15 de Septiembre", en Toncontín, Comayagüela, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual se individualiza así: al Norte, diecinueve metros, con terrenos de Encarnación Láinez, calle de por medio; al Sur, veinte metros sesenta y cuatro centímetros, lote C-6; al Este, veintidós metros con noventa y cuatro centímetros, Lote C-8; y, al Oeste, veintiún metros con cincuenta centímetros, con zona dedicada al parqueo de la misma lotificación o colonia. En dicho inmueble existen las siguientes mejoras: una casa de construcción de cemento, piedra y ladrillo, compuesta de tres recámaras, una sala, comedor, cocina, terraza y Porch, dos baños principales, un pasillo, cuarto para servidumbre con su respectivo baño, aplanchador y lavadero, garage, techo de asbesto, cielo raso de playwood y cartón asbestado, toda la construcción está cercada con piedra y alambre malla ciclón, teniendo a los rumbos Norte y Oeste, acera de ladrillo de Distrito. Inscrito el dominio bajo el N° 311, folios 436 al 437, del tomo 50, del Registro de la Propiedad Inmueble, de

este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a la señorita Miladeh Saadeh Massu, de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Elías J. Saadeh. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 6 al 28 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta lo siguiente: La empresa mercantil denominada **Distribuidora de Menudos**, inscrita bajo el N° 42 folios del 212 al 214 del Tomo 5° del Registro Individual Mercantil del departamento de Francisco Morazán, con establecimiento comercial en la Avenida Centenario, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, Mercado Lagos Galindo, frente al mercado San Isidro. La empresa está formada por los siguientes elementos: El establecimiento la Fama Mercantil, el nombre comercial y los demás distintivos de la empresa y del establecimiento, maquinaria, utensilios de producción y trabajo y lo siguiente: 1) Un cuarto de refrigeración Serie 4-9350-X 4548 marca Hill, con un Motor marca Herco N° 1760, Serie N° 25285 de 3 H. P. Tiene 3M de alto, 4M de largo y 3M de ancho. 2) Un Frizer marca Fogel de 24 pies, Serie N° 33780. 3) Un Frizer marca Philco de 28 pies, Serie FH 2844 S. H. 2881. 4) Un Frizer marca Delta de 20 pies. 5) Una vitrina Tyler, modelo AV6 D. S. Serie N° 5222-30. 6) Una bicicleta de reparto, marca Ralex, con placa N° 703. 7) Un escritorio de madera forrado con formica, tipo ejecutivo. 8) Una silla de hierro forrada con plástico. 9) Una silla de madera. 10) Valor de la organización empresarial. La empresa relacionada ha sido valorada en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, se rematará para con su producto, hacer pago al Licenciado Roberto Ramírez, la cantidad de lempiras, que le adeuda el señor Olman Caraso Serrano. Se advierte que por tratarse de primera

licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 18 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día viernes veinticuatro de noviembre del año en curso, a las once de la mañana, se rematará en pública subasta lo siguiente: Una motonave denominada "Lobster Farm Fourth", de bandera norteamericana, de cincuenta y cinco pies de largo y por unos catorce de ancho, de veinte toneladas, más o menos, con motor Diesel marca GEMS, apropiado para la pesca, dicho bote se encuentra encallado en la banda sur del pueblo de Utila, en este departamento. Dicho bote se rematará para cubrir con su producto el pago de salarios retenidos al señor Billie Ralph Evans por la empresa norteamericana denominada Ocean Fishing Inc., representada por el señor Bernard Weiss. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Roatán, 2 de noviembre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana. Hay un sello que dice "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

Del 13 al 23 N. 72.

Para Mejor Seguridad
Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pfizer Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MEGLOSORB

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de UNIROYAL INC., domiciliada en 1230 Avenue of the Americas, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ALAR

para distinguir: productos químicos para ser aplicados a las plantas para regular su crecimiento, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por este medio se hace del conocimiento público, que con fecha 23 de octubre del corriente año, ha sido constituida la Sociedad Mercantil *GANADERA CATACAMAS, S. A. de C. V.*, ante los oficios del Notario Israel C. Turcios Rodríguez, cuya finalidad es la cría, engorde, compra y venta de ganado vacuno, pudiendo ejercer todos los actos de esta naturaleza, no prohibidos por la ley, con domicilio en la ciudad de Catacamas, Depto. de Olancho, con un capital máximo de L 80.000.00, y con un capital mínimo de L 25.000.00, íntegramente suscrito y pagado. Este aviso se hace en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio.

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1972

CONSEJO DE ADMINISTRACION

13 y 14 N. 72.

Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **BADIS-CHE ANILIN- & SODA-FABRIK AG** domiciliada en Ludwigshafen/Rhein, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "BASF", superpuesta a un



rectángulo obscuro, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos químicos usados en industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; plásticos en la forma de polvos, líquidos o pastas, para uso industrial; abonos; sustancias químicas para la conservación de alimentos; sustancias para curtir; sustancias adhesivas usadas en la industria; pinturas, barnices, lacas; preservativos para evitar el moho y evitar el deterioro de la madera; materias colorantes, tintes; mordientes; resinas naturales; sustancias farmacéuticas y veterinarias; desinfectantes; preparaciones para matar maleza y destruir bichos; equipos electrónicos, tanto para procesar datos como para grabar y reproducir soni-

dos e imágenes; equipos de radio y televisión; equipos audiovisuales; cintas, hojas y discos magnéticos y empaques para discos; cassettes de cintas magnéticas, y discos para gramófonos y para televisión, y la cual se aplica a los artículos o a los envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Al Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Comercio.—Sección de Marcas de Fábrica.—Yo, Ernesto Flores Zepeda, hondureño, mayor de edad, comerciante, y de este vecindario, atentamente y en representación de Farmacia Comayagüela, de esta plaza, solicito el registro y depósito como marca nacional hondureña el nombre:



esta marca, sin distinción de tamaño, diseño o color especiales, será utili-

zada para amparar, distinguir, proteger y anunciar un cosmético o medicamento para el cabello, el cual será presentado en forma de crema, loción, tónico, aceite, fijador, tinte y cualquiera otras posibles. Tales productos serán preparados y distribuidos o expedidos por medio de mi establecimiento Farmacia Comayagüela, de este Distrito Central. La marca será aplicada a los artículos mismos, o será fijada en los envases, de cualquier clase, que los contengan, o en sus envolturas, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en general, por cualquier procedimiento o forma apropiados a la industria y el comercio. Acompaño el clisé y los ejemplares del mismo.—Tegucigalpa, D. C., siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ernesto Flores Zepeda". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24 O., 3 y 13 N. 72

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **COULTER DIAGNOSTICS INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 740 West 83rd Street, Hialeah, Florida, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



conforme al clisé y al adjunto certificado de registro N° 907.011, del 2 de febrero de 1971, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege un reactivo para hemoglobina y lisis de laboratorio, empleado para el conteo de corpúsculos blancos, por medio de aparatos de análisis electrónicos de partículas marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases y receptáculos que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge

Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **COULTER DIAGNOSTICS INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 740 West 83rd Street, Hialeah, Florida, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ZAP-ISOTON

palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 875.891, del 2 de septiembre de 1969, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un agente de lisis para el conteo de corpúsculos blancos, para uso en laboratorios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 N. 72.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **KENTUCKY FRIED CHICKEN CORPORATION**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KENTUCKY FRIED CHICKEN COLONEL SANDER'S RECIPE

según el clisé y conforme a los certificados de registro N° 813.559, del 23 de agosto de 1966 y N° 838.062, del 31 de octubre de 1967, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege pollos frescos, congelados y en salsa, empaquetados y vendidos al detalle, papas preparadas, partes del pollo, como menudos, hígado, etc., pescados y camarones, biscochos, frijoles horneados, barbacoas de pollo y cerdo, ensaladas y servicios correlativos de restaurante, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **KENTUCKY FRIED CHICKEN CORPORATION**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KENTUCKY FRIED CHICKEN

palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 815.167, del 13 de septiembre de 1966 y el certificado N° 838.895, del 14 de noviembre de 1967, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege artículos, productos y servicios de restaurante de toda clase, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los que los representa en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se

solicita registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder. — Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Jorge Fidel Durón, mayor de edad, casado, Licenciado y de este vecindario, actuando en mi carácter

de representante de **INDUSTRIAS NABISCO CRISTAL, S. A.**, del domicilio de Managua, Nicaragua, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:



"**NABISCO CRISTAL, S. A., GALLETAS DE SODA**", etiqueta en color rojo, letras blanco y amarilla, en la parte superior la inscripción Nabisco.—Nabisco Cristal, S. A., con una soperita llena de sopa y a su alrededor con galletas de soda, según el cliché y conforme al facsimile adjunto, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue, protege alimentos y sus ingredientes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, la-

tas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se agregan los documentos de ley. Sustituyo la Procuración en el Abogado Marco Tulio Callizo M., a quien invisto con las facultades del mandato judicial. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud y previo

a los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la presente etiqueta de marca y agregar los documentos que se acompañan.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **BEECH-NUT INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparez-

co a solicitar el registro inicial de la marca de fábrica denominada:

RICAFRUTA

palabras, según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege chicle para mascar y confituras, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos,

y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED**, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedir

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una

marca de fábrica. — Poder. — Señor Ministro de Economía y Comercio.— Yo, Jorge Fidel Durón, mayor de edad, casado, Licenciado y de este vecindario, actuando en mi carácter de representante de INDUSTRIAS

NABISCO CRISTAL, S. A., del domicilio de Managua, Nicaragua, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:



GALLETAS SALADITAS



ENRIQUECIDAS

"NABISCO CRISTAL, S. A., GALLETAS SALADITAS", etiqueta de color blanco, letras en color rojo, azul marino y con una circunferencia encontrándose en el fondo de color azul celeste, una galletita saladita, color crema oscuro, en la parte superior la inscripción Nabisco Nabisco. —Cristal, S. A., según el clisé y conforme a los facsímiles adjuntos, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes, marca que se aplica o fija a los Arts. y productos

mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas, modos, generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual agrego los demás documentos de ley. Sustituyo la Procuración en el Abogado Marco Tulio Callizo M., a quien invisto con las facultades del mandato judicial. Al señor Ministro res-

petuosamente pido: admitir la presente solicitud y previo a los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la presente etiqueta de marca.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BATFLAKE

para distinguir: sustancias para fumar, todas para ser usadas como substitutos del tabaco, y no siendo para fines médicos o curativos, y tabaco manufacturado o no, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shulton, Inc., domiciliada en 697 Route 46, Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 916.442, el 13 de julio de 1971, por un periodo de veinte años; para distinguir: un concentrado de colonia; consistente en las palabras:

BLUE JEANS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre

de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

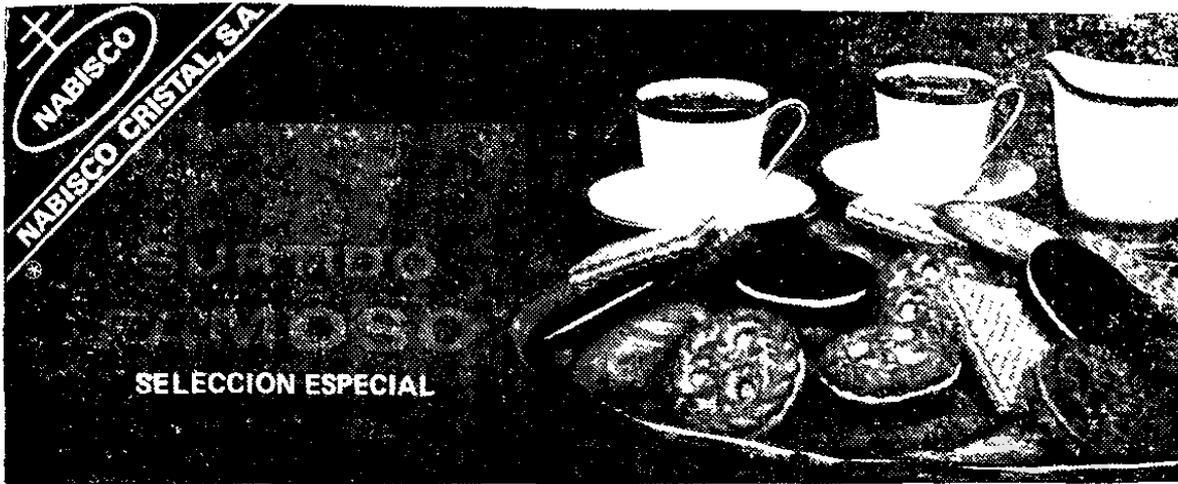
25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.", sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y de-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una

marca de fábrica. — Poder. — Señor Ministro de Economía y Comercio.— Yo, Jorge Fidel Durón, mayor de edad, casado, Licenciado y de este vecindario, actuando en mi carácter de representante de **INDUSTRIAS**

NABISCO CRISTAL, S. A., del domicilio de Managua, Nicaragua, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:



"NABISCO CRISTAL, S. A., SURTIDO FAMOSO", etiqueta en color rojo, letras de color blanco y amarillo, en la parte superior la inscripción Nabisco.—Nabisco Cristal, S. A., dos tazas color blanco, con ribete dorado, un pichelito lechero, color blanco con ribetes dorados, un plato conteniendo galletas de sabores de chocolate, coco, vainilla, nabisco y galletas dulce, según cliché y conforme a los facsímiles adjuntos, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes, marca que se aplica o

fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, frascos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se agregan los documentos de ley. Sustituyo el Poder en el Abogado Marco Tulio Callizo M., a quien invisto con las facultades del mandato judicial y las especiales de transigir. Al señor Ministro respetuosa-

mente pido: admitir la presente solicitud y previo a los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la presente etiqueta de marca y agregar los documentos que se acompañan.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos.—Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

ósito de la marca de fábrica denominada: "Activado", representada



por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger: detergentes, jabones, blanqueadores, desinfectantes, bactericidas, limpiadores, lustradores, abrillantadores, almidones, productos y artículos para lavar, pulir y abrillantar, todos en barra, líquidos o en polvo y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y, en su oportunidad, emitir el Acuerdo y Certificación respectiva consiguiendo lo pedido. Acompaño poder y demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar A. Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "**COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.**", sociedad organizada, conforme las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

SEGURO

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fá-

brica, para amparar y proteger, cosméticos, desodorantes sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, polvos, talco, jabones de tocador y toda clase de artículos de tocador y similares, toallas sanitarias, tapones absorbentes para uso vaginal en la menstruación y demás artículos para la higiene femenina, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y, en su oportunidad, emitir el Acuerdo y Certificación respectiva, consiguiendo lo pedido. Acompaño poder y demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.", sociedad organizada, conforme las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

BONITTA

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger, cosméticos, desodorantes sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, polvos, talco, jabones de tocador y toda clase de artículos de tocador y similares, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y, en su oportunidad emitir el Acuerdo y Certificación respectiva, consiguiendo lo pedido. Acompaño poder y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 14th Street and Sheridan Road, en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VETROFIN

palabra, según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, co-

lor o diseño especial, ampara, distingue y protege substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias de todas clases en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MILES LABORATORIES, INC., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficina en 1127 Myrtle Street, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana 46514, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TRIDESILON

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 75.964, del 19 de junio de 1972, de la División de la Propiedad Industrial del Ministerio de Desarrollo Económico de Colombia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; vinos y tónicos medicinales, artículos de perfumería y de tocador, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, sacos, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados

en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pfizer Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MECLOGORT

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha vinticinco de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado con el N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "ALCOHOLES DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.", con todo respeto comparezco ante el señor Ministro, a solicitar el registro y depósito de una marca de

fábrica hondureña inicial, denominada:

RON DE CAÑA

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de licores o bebidas alcohólicas que produzca mi representada, inscrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada, en relieve, o en cualquier forma utilizable aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas que las contienen, y todo aquello utilizable y en comercio y la industria, para los efectos correspondientes, acompañe los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: se sirva admitir esta solicitud, y previo los trámites legales correspondientes se sirva inscribir la marca de fábrica denominada: "Ron de Caña".—Tegucigalpa, D. C., diez de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de TABACALERA HONDUREÑA, S. A., domiciliada en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CORONET

para distinguir: cigarrillos y otros productos del tabaco y sus derivados; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pfizer Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FELDENE

para distinguir: preparaciones medicinales y farmaciales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía A N A S C O Arzneiund Gesundheitspflegemittel G. m. b. H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Aarstrasse 1, D6200 Weisbaden, en Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MATAFA

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, clisé especial o color, ampara, distingue y protege en general, todo clase de productos y especialidades farmacéuticas en general, por lo que os pido se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o

a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía COULTER DIAGNOSTICS, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 740 West 83rd Street, Hialiah, Florida, E. U. A., según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ISOTERGE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro. N° 859.453 del 29 de octubre de 1968, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege un detergente mezclado y concentrado para la limpieza de cristalería del tipo de laboratorio, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen por medio de las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—En representación de la compañía **UMC INDUSTRIES, INC.**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 72 Wall Street, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HERMETITE

palabra, según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege especialmente papel impreso y revestido, incluyendo papel para cigarrillos, papel para las puntas de cigarrillos y papel para filtros de cigarrillos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **COULTER DIAGNOSTICS, INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 740 West 83rd Street, Hialiah, Florida, E. U. A., según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ACCUVETTE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro.

Nº 908.324 del 23 de febrero de 1971, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege recipientes plásticos de muestras para emplearse en aparatos de análisis electrónicos de partículas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los empaques que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **COULTER DIAGNOSTICS, INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 740 West 83rd Street, Hialiah, Florida, E. U. A., según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HEMOTERGE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro. Nº 907.390 del 9 de febrero de 1971, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege un reactivo de laboratorio para emplearse como enjuague y solución de referencia, circulado a través de la cubeta de un hemoglobímetro, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases y receptáculos que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en escrito de esta fecha, el señor José Mateo Sierra, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, y de este vecindario, solicita a este Tribunal, se le extienda Título Supletorio sobre: "Un inmueble sito en el lugar llamado Cerro Bonito, montaña de Yerba Buena, aldea Las Tablas, municipio de Lepaterique, el que tiene una cabida de seis manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno que fue de Olga de Mencia, ahora de José Mateo Sierra; al Sur, propiedad de los herederos de Teresa Servellón; al Este, propiedad que fue de Olga de Mencia, ahora de José Mateo Sierra; y, al Oeste, propiedad de Pascual Aguilar". Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la información de los testigos: Alejandro Servellón, casado; Pascual Aguilar, casado y Pablo Aguilar, soltero; todos mayores de edad, propietarios, y vecinos de Lepaterique, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

14 O., 13 N. y 13 D. 72.

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.



TIPOGRAFIA NACIONAL
CG LPA DC H ND R C